

Msp

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez el presente proceso para proveer.
Santiago de Cali, 22 de septiembre de 2020.



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaría

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia. Nilza Elvira Gómez López vs Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A. y Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. Rad. 2018-00245.
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 527

Santiago de Cali, Veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Mediante memorial que antecede el apoderado de la parte actora solicita la entrega de los títulos judiciales depositados a favor de la demandante correspondiente a las costas del proceso ordinario consignado por la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A. y la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.

Así las cosas, se ordenará el pago a la parte actora.

En mérito de lo anterior el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE:

ÚNICO: Ordenar el pago a la parte actora, a través de su apoderado judicial, Dr. Víctor Julio Saavedra Bernal identificado con C.C. No. 94.300.301 y T. P. No. 168.326 del Consejo Superior de la Judicatura quien tiene facultad para recibir según poder que obra en el expediente, de los títulos judiciales **No. 469030002509679 de fecha 17 de abril de 2020 por valor de \$1.314.058.00 y título judicial No. 469030002514752 de fecha 06 de mayo de 2020 por valor de \$414.058** consignados por la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A. y la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. correspondiente a las costas del proceso ordinario.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

ANGELA MARIA VICTORIA MUÑOZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 LABORAL DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d2241d35b199b82995a126a37a098d8e607f41d6a83126c8c1df05e05d42c83d

Documento generado en 22/09/2020 11:09:52 a.m.